

## **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN**

Los criterios que serán tenidos en cuenta para la adjudicación del presente contrato, se valorarán de 0 a 100 puntos y serán los siguientes:

### **Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (Sobre nº 3)**

#### **1) Precio de los servicios mínimos: 50 puntos (50%)**

La valoración de este apartado hasta un máximo de 50 puntos, vendrá determinada sólo por los precios de todos los servicios que se incluyen en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con objeto de realizar una valoración objetiva. Para establecer la puntuación se procederá de la siguiente forma:

- a) Se determinará la suma de todos los precios unitarios/servicios ofertados, de acuerdo a lo indicado anteriormente, por cada licitador, estableciéndose ésta como su oferta global al servicio.
- b) Corresponderá la máxima puntuación a la oferta más baja, puntuando las restantes ofertas proporcionalmente, en base a la siguiente **fórmula**:

Puntuación:  $50 \times (\text{Importe de la oferta más baja} / \text{Importe de la oferta a valorar})$

### **Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor (Sobre nº 2) 50 puntos (50 %)**

#### **1) Mobiliario y útiles técnicos que se aporten: 20 puntos (20%)**

Para este criterio, teniendo en cuenta que habrá de incluirse el mobiliario y útiles necesarios para la ejecución del servicio propio de una cafetería, se valorará, hasta un máximo de 20 puntos, como sigue:

- a) Se le asignarán 2 puntos por cada uno de los mobiliarios o utensilios técnicos que se aporten con el compromiso por parte del adjudicatario de que a la finalización del contrato pasarán a ser propiedad del Centro.
- b) Se le asignará 1 punto por cada uno de los mobiliarios o utensilios técnicos que se aporten sin el compromiso por parte del adjudicatario de que a la finalización del contrato pasarán a ser propiedad del Centro.

#### **2) Mejoras del servicio: 20 puntos (20%)**

Para valorar este criterio, hasta un máximo de 20 puntos, se le asignarán 2 puntos por cada una de las propuestas de mejoras, que no tengan relación con los servicios o los bienes y utensilios técnicos ofertados y que se puedan considerar como convenientes a la realización del servicio, y sin que los mismos tengan repercusión económica sobre el precio de los artículos ofertados.

#### **3) Incremento de los servicios: 10 puntos (10%)**

Se considerarán en este apartado como incremento de servicios, aquellos que los licitadores oferten como servicios conjuntos u oferta de productos que no estén explicitados en la relación de servicios mínimos que se incluye en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La asignación de puntos se realizará de forma agrupada, es decir, que aquellos productos de análogas características que se oferten se consideran como un único incremento de servicio, otorgándose 1 punto hasta un máximo de 10 puntos de la forma anteriormente descrita, no teniéndose en cuenta para ello el precio ofertado, aunque si habrá de constar este como parte de la oferta en el caso, a los efectos de publicidad y aplicación en el caso de resultar adjudicatario.

También se tendrán en cuenta en este apartado aquellos servicios con consideración general y que se valoran como un único incremento.